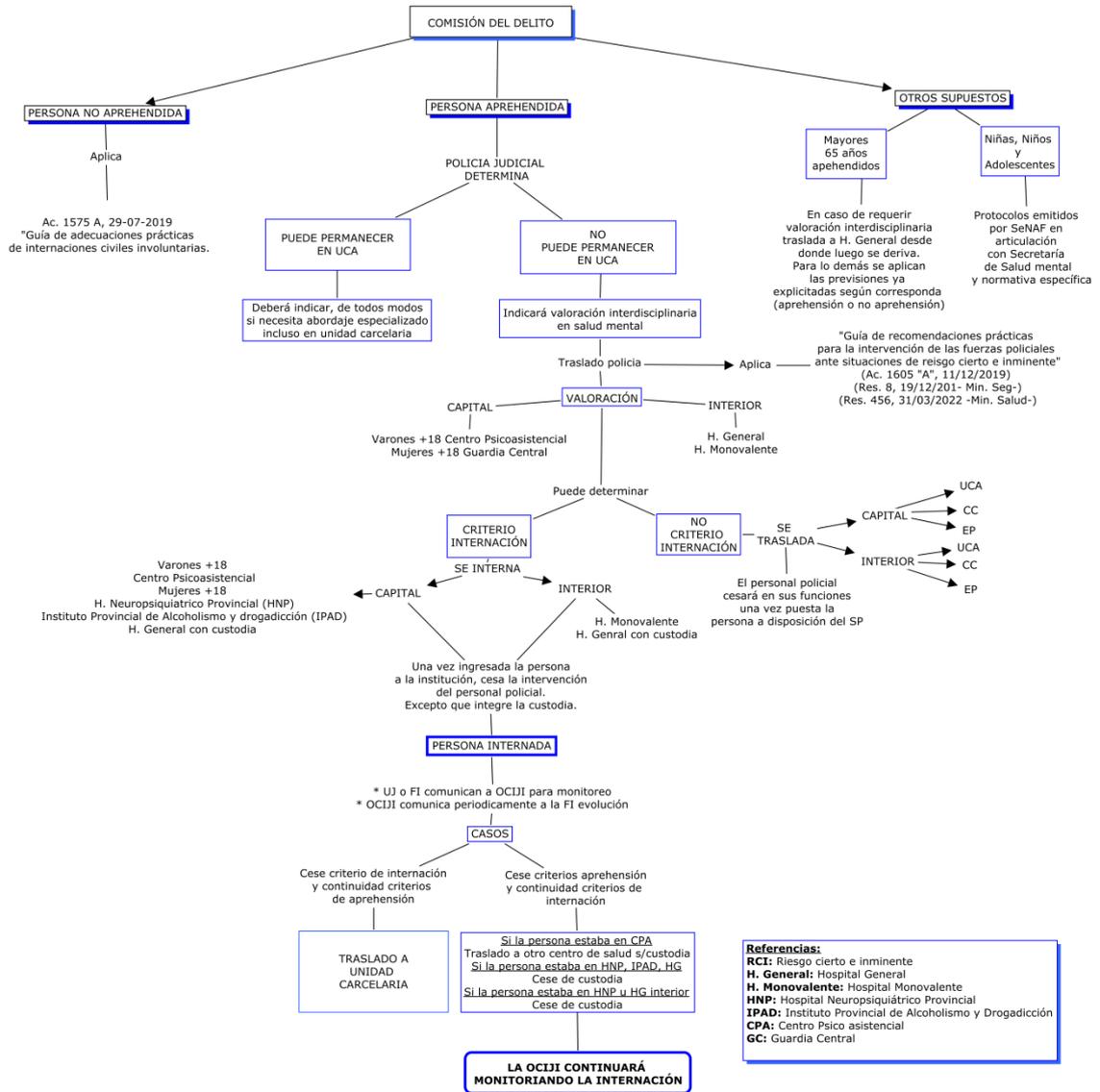


ANEXO II Diagrama de flujo



PERICIA:
Solo se pronunciará sobre la inimputabilidad y **NO** respecto al riesgo cierto e inminente.
Solo se podrá realizar una vez estabilizada la persona.
Deberá procurarse su realización dentro de las 72hs. siguientes a la internación.
Si concluida la pericia se determina inimputable y conforme órbita sanitaria aun existen criterios internación, continúa interviniendo OCIIJ, en articulación con los operadores competentes.
EJERCICIO DE LA DEFENSA:
Asesoría civil, penal, o letrada/o particular; según corresponda.
CONCLUSIÓN IPP:
Solo se pronunciará respecto a la comisión del hecho, la participación y la culpabilidad. **NO** emitirá conclusión respecto a la internación.